

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00376 00

El escrito militante en el abonado virtual “008MemorialJuramento”, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Así mismo, obre en el plenario el diligenciamiento de notificación realizado por el extremo ejecutante, con todo, se precisa que el escrito no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta por este Despacho.

Ahora bien, respecto del «requerimiento» impetrado por la profesional del derecho¹, en el cual expone lo siguiente:

«...me permito REQUERIR por quinta vez de manera verbal y telefónica, he solicitado a ustedes se haga la petición de la firma de los REMANENTES; en vista de que no lo han hecho reitero nuevamente la solicitud, vía telefónica ya lo he manifestado se a realizado de manera reiterativa desde el mes de Noviembre del año 2022 me han manifestado que esta para la firma, llevamos 4 meses en espera y no ha sido posible tanto así, que debido a las dilaciones por parte del Despacho mi poderdante se ha visto afectado en su patrimonio tanto que en otros despachos han dado viabilidad de los remanentes y por estas demoras han agilizado otros trámites que lo han perjudicado y se ha visto en detrimento su patrimonio porque no ha sido viable que se le acepte estos remanentes».

Nótese que el oficio requerido le fue enviado, tanto a dicha abogada como a la autoridad judicial receptora de la cautela decretada, desde el pasado 11 de mayo de 2023, como se muestra a continuación:

Entregado: REF: De Ejecución Ejecutivo Singular RAD No.11001310304320220037600 DE: ROBERTO CARLOS RUÍZ CARO C.C. No. 82392002 CONTRA: EMERSON USSA HURTADO C.C. No. 19.461.307, JOHN SMITH AGUIAR C.C. No.80.130.451, JOHN JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. No. ...

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 11/05/2023 14:00

Para: ABOGADAALEXANDRA@HOTMAIL.COM <abogadaalexandra@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (81 KB)

REF: De Ejecución Ejecutivo Singular RAD No.11001310304320220037600 DE: ROBERTO CARLOS RUÍZ CARO C.C. No. 82392002 CONTRA: EMERSON USSA HURTADO C.C. No. 19.461.307, JOHN SMITH AGUIAR C.C. No.80.130.451, JOHN JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 80.153.608;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ABOGADAALEXANDRA@HOTMAIL.COM

Asunto: REF: De Ejecución Ejecutivo Singular RAD No.11001310304320220037600 DE: ROBERTO CARLOS RUÍZ CARO C.C. No. 82392002 CONTRA: EMERSON USSA HURTADO C.C. No. 19.461.307, JOHN SMITH AGUIAR C.C. No.80.130.451, JOHN JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 80.153.608

¹ Archivo digital “012RequerimientoFirmaRemanente”.

Entregado: REF: De Ejecución Ejecutivo Singular RAD No.11001310304320220037600 DE: ROBERTO CARLOS RUÍZ CARO C.C. No. 82392002 CONTRA: EMERSON USSA HURTADO C.C. No. 19.461.307, JOHN SMITH AGUIAR C.C. No.80.130.451, JOHN JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. No. ...

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 11/05/2023 14:03

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (455 KB)

REF: De Ejecución Ejecutivo Singular RAD No.11001310304320220037600 DE: ROBERTO CARLOS RUÍZ CARO C.C. No. 82392002 CONTRA: EMERSON USSA HURTADO C.C. No. 19.461.307, JOHN SMITH AGUIAR C.C. No.80.130.451, JOHN JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 80.153.608;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. \(cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

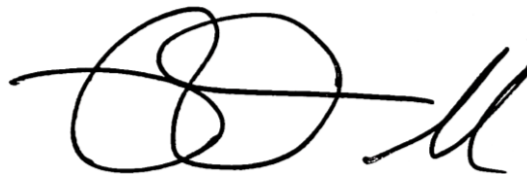
Asunto: REF: De Ejecución Ejecutivo Singular RAD No.11001310304320220037600 DE: ROBERTO CARLOS RUÍZ CARO C.C. No. 82392002 CONTRA: EMERSON USSA HURTADO C.C. No. 19.461.307, JOHN SMITH AGUIAR C.C. No.80.130.451, JOHN JAIME SALAMANCA BEDOYA C.C. No. 80.153.608

Así las cosas, se tiene que su reiterado pedimento en pro de «la firma de los REMANENTES», a más de no tener fundamento de ninguna índole, ya fue resuelto por este estrado judicial en otrora oportunidad y, se está a la espera de la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de dar celeridad a la causa, se **REQUIERE** al **Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá** para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 330 del 2 de mayo de 2023.

Oficiese como corresponda anexando copia de dicha misiva, así mismo, advirtiéndole las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd2ad2d50cf69c691c0ef5aa2c90fbaeb72e7e4d7d72eb468c40f98228e583**

Documento generado en 19/07/2023 02:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>